
Justicia racial, derechos y minorías

CRISTINA HERMIDA DEL LLANO

Catedrática de Filosofía del Derecho en la Universidad Rey Juan Carlos, donde dirige el Grupo de Investigación en Inmigración y Gestión de la Diversidad Cultural. Miembro de la Comisión de Ética Judicial en España.

Avance

El término «minoría» acoge aquellos grupos sociales o colectivos con «características identitarias propias, especialmente vulnerables, y no tanto por razones cuantitativas sino cualitativas, porque no gozan de una situación dominante dentro del cuerpo social». Eso los hace merecedores de una «protección reforzada por parte del ordenamiento jurídico nacional e internacional», de tal manera que «pueda quedar preservada su identidad y su capacidad de desarrollo». Para ello, se han de respetar «los derechos humanos básicos, en la línea de la perspectiva intercultural», afirma la catedrática Cristina Hermida del Llano. El marco de los derechos humanos es el más adecuado para proteger a las minorías, asumiendo como objetivo principal contribuir a la búsqueda de la justicia racial. Al respecto, resulta una matización importante señalar que por derechos humanos no hay que entender conceptos abiertos o modelables al servicio de intereses de grupos sociales más o menos mayoritarios que, sintiéndose legitimados, pueden



**Cristina
Hermida
del Llano**

*Justicia racial,
derechos
y minorías*

Tirant lo Blanch,
2023

llegar a transformar el contenido de esas categorías morales y a desnaturalizar los propios derechos. Es por ello crucial evitar la relativización de los derechos morales porque, en realidad, son aquellos los que deberían servir de fundamento a una posible redefinición de los derechos fundamentales, sin duda, necesaria para conseguir adaptar estos últimos al contexto histórico-social correspondiente.

En España, la cuestión de las minorías ha sido estudiada principalmente por el Derecho Internacional, pero un acercamiento desde la Filosofía del Derecho podría resultar de gran utilidad, ya que el respeto por las minorías funciona a menudo como un indicador del progreso moral de un país. Es preciso volver la mirada a autores como Max Weber y su teoría sobre las relaciones de dominación y poder en la sociedad, puesto que tradicionalmente las minorías, al igual que ocurre con las mujeres, no han pertenecido a los grupos con mayor poder. Es en este sentido en el que los juristas y, en especial, los filósofos del Derecho, pueden luchar por la transformación de las instituciones, por poner límites a los poderes establecidos.

Con todo, esa lucha no será suficiente o no será la única que deba acometerse. A lo largo de la historia se ha podido constatar que las medidas de carácter legal no han bastado para erradicar la discriminación que sufren determinados grupos sociales. Junto a las disposiciones normativas, es preciso el establecimiento de

políticas diferenciadoras que consigan abrir espacios en los campos educativo, laboral, económico y de participación política.

La tarea del Estado y de la sociedad civil es configurar espacios inclusivos para que los ciudadanos que forman parte de minorías puedan ver garantizados sus derechos y gozar de bienestar individual y social. Cabe recordar al respecto la «protección reforzada por parte del ordenamiento jurídico nacional e internacional» a la que se hacía alusión al comienzo, en la propia definición de minoría. Más de dos décadas se lleva insistiendo en la importancia del respeto a las minorías a través de la consagración del principio de prohibición de discriminación en el ámbito de la Unión Europea. No pueden pasar desapercibidos los esfuerzos de diversos organismos europeos a la hora de proteger estos derechos. Pero si los retos siguen siendo muchos en el momento actual, piensa la profesora Hermida del Llano que ello se debe, en buena parte, a que los derechos humanos todavía no han conseguido ser el centro del desarrollo sostenible. De ahí que el secretario general de la ONU, António Guterres, promoviera un plan en el año 2020 para revitalizar los derechos humanos que quería movilizar a la propia Organización, a los Estados miembros, a los parlamentarios, a la comunidad empresarial, a la sociedad civil y, finalmente, a todos los seres humanos. Comprender que la tarea de la promoción de los derechos humanos incumbe a todas las personas hará posible alumbrar un cambio de paradigma que combata la denominada «globalización de la indiferencia» y revierta sus efectos.

Una última reflexión lleva a analizar también las diferentes perspectivas del concepto de igualdad y a una apuesta sin reservas por la tolerancia positiva y la solidaridad como virtudes democráticas. El Estado de derecho no es una estructura legal inmutable y depende, para su desarrollo, de la continua acción ciudadana: el signo de esta definirá su mejora o el rumbo de pueda tomar.

Termina Hermida del Llano con unas palabras del filósofo Julián Marías sobre la diversidad que existe en el mundo «por fortuna», sin ser «un obstáculo para la convivencia [...]». La diversidad es preciosa, la más grande riqueza, con tal de que no sea sentida e interpretada como hostilidad». **NR**

*Leer aquí el
artículo completo*

